



## CONVENIO DE COLABORACIÓN

### PROMOCION Y VENTA DE SERVICIOS POSTALES

En San Gabriel, a 21 de Marzo de 2003, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, representada por su Gerente Zonal Sur, Sra. **MARTA DECHENT ANGLADA**, de nacionalidad **Chilena**, estado civil **Casada**, profesión Ingeniero Civil cédula nacional de identidad N° **8.708.448-5**, ambos domiciliados en **Colo Colo 417, Concepción**, en adelante "CORREOS", por una parte y, por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIQUEN** representada por su Alcalde(sa) don(a) DOMINGO G. GALLADO TALLE, chileno(a), casado(a), (profesión), FUNC. PUBLICO cédula nacional de identidad N° 2.286.186-8, ambos domiciliados para estos efectos en ESTADO 189 SAN GABRIEL, en adelante el "COLABORADOR", se ha acordado el siguiente Convenio de Colaboración para la Promoción y Venta de Servicios Postales:

**PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en los artículos 4° y 6° de la ley N°18.695, de 1988, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DIQUEN**, se compromete a prestar el servicio postal en la localidad de SAN GABRIEL en la cual CORREOS no mantiene una Agencia Postal.

**SEGUNDO:** El servicio postal que asume el COLABORADOR incluye el otorgamiento al público usuario de las prestaciones que a continuación se indican dentro del ámbito territorial de la localidad de SAN GABRIEL.

1. Admisión y distribución de cartas nacionales e internacionales, cartas certificadas nacionales e internacionales.
2. Admisión y distribución de impresos ordinarios y/o registrados nacionales e internacionales.
3. Distribución de encomiendas nacionales e internacionales.
4. Otros servicios postales adicionales que para el logro de un mejor resultado CORREOS faculte al COLABORADOR.



**TERCERO:** Para el otorgamiento de las prestaciones del servicio postal, el COLABORADOR deberá:

- a) Recibir de los usuarios del servicio público postal los objetos o piezas postales que correspondan a cada una de las prestaciones enumeradas en la cláusula anterior, para su posterior admisión, transporte y entrega por CORREOS.
- b) Cobrar a los usuarios remitentes de las piezas postales las correspondientes tasas o tarifas, conforme a la naturaleza, características y modalidades de cada una de ellas.
- c) Transportar y distribuir los objetos postales destinados a habitantes de la localidad referida en las cláusulas primera y segunda del presente convenio.  
**Asimismo deberá Despachar a "Correos" mediante el procedimiento tipificado en el anexo N° 1 toda la correspondencia recibida en forma ordinaria y bajo guía aquella que tenga el carácter de certificada.**
- d) Recibir de los usuarios, cobrar las tarifas correspondientes, transportar y entregar a los destinatarios, los objetos postales que depositen habitantes de la localidad a que se refiere el presente convenio y que estén destinados a otros habitantes de la misma localidad.

La admisión y entrega de correspondencia a los destinatarios se hará por el COLABORADOR, en el domicilio ubicado en.....ESTADO ESQ. ZUNIGA....., de la localidad de.....SAN GREGORIO.....

**CUARTO:** Para los efectos de integrar a la red postal de CORREOS las labores específicas descritas en las letras a) y c) de la cláusula precedente, CORREOS deberá efectuar los retiros y entregas correspondientes desde .....

**QUINTO:** La admisión y distribución de objetos postales así como los retiros y entregas de que trata la cláusula precedente, se efectuarán conforme a las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad postal y a los Manuales de Operación que CORREOS proporcionará.

En todo caso, los retiros y las entregas materiales de los objetos postales en la Agencia de Transferencia, se efectuarán mediante guías de despacho debidamente firmadas por el funcionario de CORREOS que designe el Jefe de dicha Agencia, y por un empleado del COLABORADOR designado al efecto, a fin de poder determinar las responsabilidades a que haya lugar.



El precio que "Correos" pagará al "COLABORADOR" por la prestación de los servicios que da cuenta el presente contrato será la suma mensual única y total de 7100.000 impuesto incluido, que se pagará dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, por servicios efectivamente prestados a entera satisfacción de "Correos".

**SEXTO:** El COLABORADOR deberá cobrar a los usuarios las tasas y tarifas que rijan para CORREOS, según la naturaleza de las prestaciones de que se trate, las cuales son fijadas para todos los usuarios del país por decreto supremo o resolución, en su caso.

Dichas tasas y tarifas son obligatorias para el COLABORADOR, al igual que las modificaciones que las afecten, las que CORREOS le comunicará informándole de las fechas de su entrada en vigencia.

**SEPTIMO:** "Correos" proporcionará al COLABORADOR los elementos publicitarios y de promoción de los servicios postales y los módulos de casilla de los actuales cliente de este servicio (si corresponde), y dentro de la factibilidad y necesidad se aportará un buzón y una pesa para paquetería. Además "Correos" proporcionará los formularios y otros elementos necesarios para la prestación de los servicios postales.

Asimismo. El COLABORADOR deberá mantener en buen estado de conservación los elementos que le entregue "Correos", para la promoción y publicidad de los productos y como asimismo los que se le entreguen para la prestación del servicio postal, los cuales deberá devolver al término del presente contrato, y su detalle se precisa en anexo2 "Mobiliario", el que firmado entre las partes integrará el presente contrato.

**OCTAVO:** Para los efectos del cobro a los usuarios de las tasas y tarifas que correspondan, el COLABORADOR deberá usar exclusivamente el sistema de franqueo a través de estampillas, las que le serán proporcionadas por CORREOS previa asignación de cargo y posterior rendición de cuentas.

**NOVENO:** Los riesgos por el deterioro o extravío de la correspondencia, impresos, encomiendas y demás prestaciones indicadas en la cláusula segunda del presente instrumento, que se entreguen al COLABORADOR, serán de su exclusiva responsabilidad, desde el momento en que la reciba conforme para su entrega a los destinatarios. En todo caso el COLABORADOR no podrá alegar falta de responsabilidad por deterioro de la correspondencia u otros envíos postales, si no formulare reclamo por escrito al momento de su recepción.



Las indemnizaciones que deban ser pagadas a los usuarios serán las que contemple la legislación y reglamentación postal y serán de cargo de la parte que resulte responsable del deterioro o extravío.

**DECIMO:** Todo aquel que intercepte, aperture, registre, suprima o retarde dolosamente la entrega de cualquiera de los envíos postales objeto de este convenio, o facilite a un tercero la ejecución de tales conductas, sufrirá las penas expresamente contempladas en los artículos 146 y 156 del Código Penal, sin perjuicio de las acciones que al respecto pueda ejercer CORREOS.

**DECIMO PRIMERO:** El personal que el COLABORADOR contrate para la prestación del servicio será previamente capacitado por CORREOS, sin que lo anterior constituya relación de subordinación o dependencia alguna entre este último y el referido personal.

**DECIMO SEGUNDO:** El COLABORADOR se obliga a prestar el servicio, a que se refiere el presente Convenio, en forma continua y permanente de acuerdo a las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad postal, las cuales declara conocer y aceptar íntegramente.

CORREOS ejercerá la supervigilancia técnica y ~~Administración~~ <sup>Arbitraje</sup> del servicio postal que se preste a través del COLABORADOR.

**DECIMO TERCERO:** Queda estrictamente prohibido al COLABORADOR ceder o traspasar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones contenidos en el presente convenio, sin permiso previo y por escrito de CORREOS.

**DECIMO CUARTO:** Vigencia del Contrato

1.- El presente contrato tendrá una duración de un año, a contar del 21. mayo 2.003, fecha de iniciación del servicio, y se prorrogará automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año, si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra su intención de ponerle término, con una anticipación no inferior a 60 días de la fecha de su vencimiento. No obstante lo anterior "Correos" se reserva el derecho de ponerle término anticipado sin derecho a indemnización alguna, por razones de buen servicio dando aviso con 30 días de anticipación.

2.- Por su parte el COLABORADOR podrá solicitar el término anticipado del contrato dando aviso a "Correos" por escrito mediante carta certificada con a lo menos 60 días de anticipación.

3.- Cuando el COLABORADOR incurra en falta grave, facultará a "Correos" para poner término ipso facto al presente contrato



**DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ..CHILLAN.... y se someten a la competencia de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades que para estos efectos pueda tener la Contraloría General de la República.

**DECIMO SEXTO:** La personería de doña **MARTA DECHENT ANGLADA** para actuar en representación de la Empresa de Correos de Chile consta en la Resolución N° 123/28.11.01 y en la reducción a escritura pública de la Resolución N°02, de 27 de agosto de 2002, otorgada ante el Notario Público de Santiago Don Sergio Carmona Barrales, ambas de la citada Empresa y la personería de don(a) DOMINGO GARRIDO TORRES, para representar a la Ilustre Municipalidad de PiQUÉN consta en REGISTRO TRIBUNAL CALIFICAR ELECCIONES

El presente Convenio se firma en 3 ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del COLABORADOR y los restantes en poder de CORREOS.



*Marta Dechent*  
MARTA DECHENT ANGLADA.  
GERENTE ZONA SUR  
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE



*Domingo Garrido Torres*  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE.....PiQUÉN



## ANEXO DE CONTRATO N° 1 - NORMATIVA OPERACIÓN PAR

PAR TERCERIZADO:  
AGENCIA DE ENLACE:

SAN BREGONIO  
Celilan

### I.- OBLIGACIONES GENÉRICAS DE “ELCOLABORADOR”

- Brindar una excelente atención a nuestros clientes
- Conservar el Secreto Postal
- El COLABORADOR se obliga a prestar el servicio de admisión y distribución en los horarios de funcionamiento de su local.
- Registrar y controlar el tráfico de correspondencia y devolver los envíos en los plazos establecidos, de acuerdo a lo tipificado en el manual de procedimientos

### II.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS.-

- El COLABORADOR deberá recepcionar la correspondencia en forma diaria, Asimismo deberá despachar a la agencia de enlace, la correspondencia recibida durante el día, entregando los envíos en sacas cerradas
- El COLABORADOR deberá mantener limpias las casillas.
- El COLABORADOR una vez recibida la correspondencia deberá realizar la Apertura de las sacas recibidas del transporte y timbrar la correspondencia. Además deberá separar y distribuir correspondencia para casillas, listas y otros de forma oportuna.
- El COLABORADOR deberá remitir diariamente a la agencia de enlace, los reportes por correspondencia que va acompañada por Acuses de recibo u otros como información de retorno y devolver los sacos vacíos.
- El COLABORADOR deberá prestar el servicio conforme a las normas vigentes y a la categoría de los envíos, y además deberá observar que toda la correspondencia distribuida y admitida circule con el franqueo correspondiente. Además deberá timbrar sobre el sello de franqueo toda la correspondencia que admita.-



- Admitir correspondencia franqueada mediante sellos, maquinas o convenios propios de la empresa de Correos Para este caso deja constancia que los siguientes clientes están autorizados a depositar correspondencia a través de guías CL- 04:

I. MUNICIPALIDAD DE VIKUEN
SERVICIO ELECTORAL
REGISTRO CIVIL.

Obs : Las nuevas incorporaciones de clientes serán avisadas oportunamente

- El COLABORADOR deberá contar con los materiales operacionales y sellos necesarios para la eficiente prestación del servicio. Además deberá contar con los tarifarios vigentes de la Empresa de Correos de Chile. Todos los materiales operacionales serán proporcionados por Correos.-



*Marta Dechent*  
**MARTA DECHENT ANGLADA**  
**GERENTE ZONA SUR**  
**EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**



*[Signature]*  
**ALCAIDE**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VIKUEN**



ANT. : No hay

REF. : Convenio Correos.

CHILLAN, 03 de Abril de 2003

DE : AGENTE OFICINA CHILLAN.

A : SR. DOMINGO GARRIDO TORRES  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD  
ÑIQUEN

Por medio de la presente, hago llegar a Usted, Convenio suscrito entre la I. Municipalidad de Ñiquén y la Empresa de Correos de Chile, debidamente firmado.-

En cuanto a la cancelación de lo pactado, le informo que para tal efecto, se deberá emitir una Factura Exenta, por parte de la I. Municipalidad, con la siguiente información:-

**EMPRESA DE CORREOS DE CHILE**  
RUT N° 60.503.000-9  
LIBERTAD 501. CHILLAN  
GIRO: COMUNICACIONES.

En el caso del primer pago, éste se efectuará los primeros días de mayo, en el cual se incluirán los 10 días de marzo, más la mensualidad de abril y las Comisiones por Arriendo de Casillas. E el detalle de la Factura deberá indicarse:

SERVICIOS CONVENIO CORREOS 10 DIAS MARZO-03	\$ 33.333.-
SERVICIOS CONVENIO CORREOS MES DE ABRIL- 03:	\$ 100.000.-
COMISIONES ARRIENDO 10 CASILLAS MARZO -03	\$ 7.190.-
TOTAL:.....	\$ 140.523.-

Esta Factura deberá enviarse los primeros días del mes de mayo, indicando como fecha 15 de mayo del 2003.-

Saluda atentamente a usted,



*Eduardo Azocar Azocar*  
EDUARDO AZOCAR AZOCAR  
AGENTE CHILLAN

EAA/mdlf.

*Administrador*